



**REF.:** Adjunta Iniciativa Convencional Constituyente para ser remitida a comisión sobre “Derechos Fundamentales”.

**MAT:** Iniciativa Convencional Constituyente para “**Incorporar el Derecho a la Educación Pública Estatal-Comunitaria, como derecho fundamental, en el proyecto de Constitución**”.

**SANTIAGO**, viernes 21 de enero de 2022

**DE:** Janis Meneses Palma, Elisa Loncón Antileo, María Elisa Quinteros, Marcos Barraza Gómez, Jaime Bassa Mercado, Erick Chinga Ferreira, Damaris Abarca González, Tania Madriaga Flores, Claudio Gómez Castro, Bastián Labbé Salazar, Constanza San Juan Standen, Valentina Miranda Arce, Mariela Serey Jiménez, Malucha Pinto Solari, Giovanna Grandón Caro, Loreto Vallejos Dávila.

**A:** **MARÍA ELISA QUINTEROS**  
PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

**GASPAR DOMINGUEZ DONOSO**  
VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

Que, por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 a 87 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y demás normativa reglamentaria aplicable, venimos en adjuntar iniciativa convencional constituyente para “**Incorporar el Derecho a la Educación Pública Estatal-Comunitaria, como derecho fundamental, en el proyecto de Constitución**” a objeto de que ésta sea remitida a la comisión sobre “Derechos Fundamentales”.

## INICIATIVA CONSTITUYENTE: DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL – COMUNITARIA

### ANTECEDENTES:

1. Que, la garantía del derecho a la educación y la reconstrucción de la educación pública son indispensables para el desarrollo económico, científico y cultural de las naciones (por eso en los países desarrollados la educación pública bordea el 90% de la matrícula). La educación pública es indispensable para el encuentro social, la cohesión y la buena convivencia entre distintos grupos de personas y familias. Durante el siglo XX, la educación pública chilena fue reconocida en el mundo entero. Fue el lugar de encuentro de hijos e hijas de comerciantes, obreros, pescadores y profesionales.
2. Que, nuestra Carta Fundamental lo único que garantiza es la libertad de comercio con la educación: el derecho de “abrir, organizar y mantener establecimientos educativos” (Artículo 19 N°11), único derecho educativo garantizado (Artículo 19 N°20). Es decir, la libertad de comercio de los dueños de los establecimientos, que son llamados “sostenedores” educacionales. Estos dueños o sostenedores son hoy verdaderos “patrones de fundo” de escuelas, liceos, centros de formación y universidades. A este derecho a la libertad de comercio los poderosos le llaman “libertad de enseñanza”. Pero la libertad de enseñanza es mucho más que eso: es libertad de cátedra, respeto a las diversidades, participación de las comunidades. No resulta exagerado decir, entonces, que en Chile el principal derecho educativo vigente es el derecho a la libertad de empresa en educación, lo que resulta un gran propósito.
3. Que, el modelo extremista de mercado, privatización y competencia que se ha implementado en nuestro país, por más de 40 años, ha llevado a nuestra educación a una profunda crisis. Se trata de una crisis de desigualdad (educación para ricos y educación para pobres), calidad educativa (afectada por esta desigualdad y falta de condiciones adecuadas) y de sentido de la educación (carecemos de un proyecto educativo como país y todo parece centrarse en competir por puntajes en pruebas estandarizadas como el SIMCE o la PTU, dejando de lado la formación integral que necesitamos). Al centro de esta grave crisis está la destrucción del sistema de educación pública y la falta de garantía del derecho a la educación (que van de la mano). Hoy apenas un tercio de nuestros niños, niñas y jóvenes asisten a escuelas públicas, y en la educación superior ese porcentaje es apenas de un 15%. Además, como señalamos, se ha perdido el sentido de la educación pública, pues se la ha obligado a funcionar como escuela privada.
4. Que, el movimiento social por la educación lleva décadas resistiendo la educación de mercado, desde el “mochilazo” del 2001, hasta el salto de los torniquetes de octubre de 2019, pasando por la revolución pingüina del 2006, la lucha contra el CAE de 2011, la primavera docente de 2014 y el mayo feminista de 2018. En el largo camino, el movimiento social por la educación ha aprendido, sobre todo tras las reformas impulsadas como respuesta a su acción en 2006 y 2011, que el modelo neoliberal ha dado ya todo lo que podía dar. Estas reformas, que supuestamente iban a “sacar a la educación de la esfera del mercado” y “fortalecer la educación pública” terminaron haciendo todo lo contrario: fortalecieron múltiples formas de privatización encubierta y mantuvieron a la educación pública abandonada y en estado de crisis permanente. Este sistema extremista de mercado, competencia y privatización no resiste más reformas.
5. La propuesta constitucional educativa que presentamos hace suya las propuestas de los movimientos sociales educativos. Para construirla nos basamos en diversos antecedentes: la experiencia concreta de educadores/as, estudiantes, comunidades que trabajan día a día en la educación; los antecedentes científicos de la investigación educativa actualizada en Chile y en el mundo; las mejores experiencias constitucionales de otros países; los tratados y acuerdos internacionales que aluden a educación, como la Declaración Universal de Derechos Humanos,

la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las Conferencias Mundiales de UNESCO.

6. Que, nuestra propuesta desarrolla las bases jurídicas-institucionales para un modelo *educativo Público Estatal-Comunitario* para el siglo XXI. Esto implica el desafío de Reconstruir la Educación Pública como un sistema plurinacional articulado y colaborativo en todos sus niveles, con un fuerte componente estatal en su garantía y provisión y con una plena participación de las comunidades educativas y territoriales en el ejercicio del derecho a la educación entendido como un derecho social fundamental a lo largo de toda la vida.
7. Que, proponemos en nuestro articulado primeramente qué se entenderá por derecho a la educación, el rol del Estado en la garantía del derecho y la participación democrática de las comunidades. Asimismo, define los principios educativos que deben orientar al conjunto del sistema para el pleno desarrollo de las personas y comunidades. En este sentido, la propuesta normativa regula los siguientes aspectos:
  - a) El derecho a la educación a lo largo de toda la vida y el rol del Estado en su provisión y garantía.
  - b) Principios educativo- pedagógicos que establecen el derecho a una experiencia común para todos y todas las niñas, niños, jóvenes y adultos del país, sin ningún tipo de discriminación social, cultural ni económica.
  - c) Creación del sistema Plurinacional de Educación Pública Estatal y Comunitario con un financiamiento basal.
  - d) El derecho garantizado de las personas, familias y comunidades a participar en el proceso educativo.
  - e) La libertad de enseñanza y aprendizaje como garantía de diversidad y el derecho a elegir establecimientos por parte de las familias y cuidadores, de acuerdo a lo señalado en los tratados internacionales.
  - f) El derecho de docentes y trabajadoras y trabajadores de la educación a condiciones dignas de trabajo para poder cumplir su rol fundamental en la garantía del derecho a la educación.
8. Organizaciones que adhieren al Derecho a la Educación. Construyendo un sistema plurinacional de Educación Pública Estatal-Comunitaria:
  - Colegio de Profesoras y Profesores de Chile.
  - Confederación de Estudiantes de Chile. CONFECH.
  - Consejo Nacional de Asistentes de la Educación. CONAECH.
  - Comité de Educación No Sexista de la Coordinadora Feminista 8M.
  - Federación Nacional de Trabajadores de la Educación.
  - Federación de Sindicatos de colegios particulares.
  - Federación de Trabajadores de la educación del Elqui.
  - Sindicatos REI. De la Red Ignaciana de Colegios.
  - Federación de Trabajadores Siglo XXI Brothers School.
  - Asociación de Funcionarios de Junaeb – AFAEB.
  - Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Educación, Valparaíso.
  - Directiva del Centro General de Madres y Padres del Liceo Eduardo de la Barra.
  - Fundación Por la Infancia sin Voz.
  - Red de profesores y profesoras de Filosofía.
  - Círculo de Profesoras Feministas Amanda Labarca.
  - Movimiento por la Unidad Docente.
  - Movimiento por la Refundación Gremial y Pedagógica.
  - Movimiento Pedagógico y Gremial Manuel Guerrero.
  - Movimiento Amplio por un Nuevo Colegio.
  - Movimiento de Educación Diferencial.

- Grupo Toparquía.
- Escuela Pública Comunitaria del Barrio Franklin.
- Fundación Educador Paulo Freire.
- Asamblea de trabajadores y trabajadoras colegio Paulo Freire.
- Red por la transformación pedagógica.
- Sindicato de Trabajadores/es Preuniversitario CPECH.
- Fundación Nodo XXI.
- Asociación de académicos de la U de Chile. ACAUCH.
- Federación de Asociaciones de funcionarios/as de la Universidad de Chile FENAFUCH.
- Colectivo Docente Evaluemos la Evaluación.
- CEMED.
- Movimiento Territorios Soberanos MTS.
- Movimiento Pobladores en Lucha. MPL.

**Por tanto**, las y los convencionales constituyentes abajo firmantes proponen la siguiente norma constitucional:

## **ARTICULADO:**

### **I. Derecho a la educación.**

**Artículo XX.** La educación es un derecho humano esencial, indispensable para el ejercicio de los demás derechos. El Estado tiene la función primordial, ineludible e indelegable de garantizar a todas las personas a lo largo de la vida su provisión gratuita y un acceso universal, permanente, inclusivo, democrático e integral.

### **II. Propósito de la educación.**

**Artículo XX.** La educación es fundamental para la vida digna, el ejercicio de los derechos, la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo plurinacional. Su objetivo central es contribuir al fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos, a la creación de una sociedad justa e igualitaria, al bienestar individual y colectivo, la protección de la naturaleza, biodiversidad, los territorios, al trabajo decente, al desarrollo productivo, científico, cultural y a la convivencia armónica de los pueblos naciones.

La educación constituye el espacio de formación integral de las personas y comunidades, estimulando esencialmente el sentido crítico, enfoque de género, y el desarrollo del conocimiento, en un ambiente de respeto mutuo y relaciones horizontales y cooperativas. La educación es diversa, inclusiva, descolonizadora, plurilingüe e intercultural, ecológica y libre de toda discriminación, sexismo, racismo y discursos de odio. La educación brinda oportunidades educativas a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión.

El Estado otorgará especial protección a la educación propia de los pueblos originarios, respetando su derecho a la enseñanza y aprendizaje de su lengua, su cultura, saberes e identidad, y fomentará la mantención de las demás culturas, lenguas, saberes e identidades de los pueblos naciones en Chile.

### **III. Sistema Plurinacional de educación pública y financiamiento.**

**Artículo XX.** El Estado como primer responsable del derecho a la educación, organiza y gestiona el sistema plurinacional articulado de educación pública de carácter democrático y comunitario, mediante servicios públicos, con financiamiento permanente, directo y basal, esto es, pertinente y suficiente que les permita cumplir plena y equitativamente con su función. Para ello el Estado debe destinar a lo menos el 6% del producto interno bruto del país, de acuerdo a la progresividad que establezca la ley.

La educación parvularia, la educación básica y la educación media serán obligatorios y gratuitos. La educación superior pública será gratuita. La educación pública impartida en todos los niveles y modalidades educativas será de carácter laica, emancipadora, participativa, solidaria, democrática, contextualizada, promotora de la paz y respetuosa de toda corriente de pensamiento con respeto a los derechos humanos.

El Estado promoverá la educación pública de gestión comunitaria comprendida como un proceso educativo no formal, colectivo y diverso, siempre que ésta se organice por medio de un programa sistemático, verificable, sin fines de lucro, emanado de los actores que la componen y que asegure un aprendizaje permanente para alcanzar el máximo desarrollo intelectual y cultural. Esta educación podrá formar parte del sistema nacional de educación pública y recibir financiamiento estatal, de conformidad a la ley.

#### **IV. Comunidades.**

**Artículo XX.** El Estado garantiza el derecho a la participación de las personas, familias y comunidades en el proceso educativo.

Los establecimientos educacionales constituyen una comunidad democrática de aprendizaje compuesta por estudiantes, sus cuidadores y tutores, las y los profesores, educadores, asistentes de la educación, académicos, funcionarios y directivos; quienes promoverán la colaboración de organizaciones de la sociedad civil de carácter local.

Las instituciones reconocidas oficialmente deberán contar con un Consejo Educativo integrado por representantes de toda la comunidad, electos democráticamente, el que tendrá facultades resolutorias en la dirección y gestión del proyecto educativo institucional, en la construcción de los pilares del proyecto educativo-pedagógico de acuerdo a las necesidades particulares de las comunidades y en el marco de los principios generales de la educación, en las modificaciones al reglamento interno y, en el caso de los establecimientos pertenecientes al sistema de educación pública, además, participarán en la administración de los recursos.

El Consejo Educativo, tendrá, en el marco de los propósitos generales de la educación, la facultad para situar el currículum nacional en consideración del proceso de enseñanza- aprendizaje y de las necesidades, intereses y características personales, culturales de las y los estudiantes, sus contextos y sentido de pertinencia.

Las comunidades de aprendizaje, organizadas de conformidad a la ley, participarán de manera vinculante en la definición de las políticas públicas educativas.

#### **V. Libertad de enseñanza y aprendizaje.**

**Artículo XX.** El Estado respetará y garantizará la libertad de aprendizaje como expresión de diversidad. Esta comprende la posibilidad de toda persona, madres, padres o cuidadores de elegir establecimientos educacionales.

Esta garantía incluye el respeto a la libertad de los particulares para fundar proyectos educativos privados, quienes estarán obligados a funcionar de acuerdo a los propósitos de la educación, y estarán al servicio del interés público, no respondiendo a intereses corporativos. Aquellos que logren obtener el reconocimiento oficial del Estado, serán examinados por la autoridad pública de acuerdo a la ley.

## **VI. Trabajadores.**

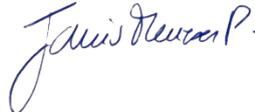
**Artículo XX.** Las y los profesores y educadores son un pilar fundamental en el sistema educativo. El Estado garantizará su formación, con carácter gratuito, la actualización continua de sus conocimientos, estabilidad en el ejercicio de sus funciones y el mejoramiento permanente de sus condiciones materiales, las que deberán ser adecuadas para un ejercicio pedagógico reflexivo, colaborativo y agente de los propósitos de la educación.

El Estado garantizará la formación gratuita de los asistentes de la educación la que será coherente con los propósitos de la educación.

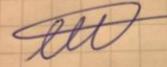
Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones. Esta libertad comprende la autonomía para planear los procesos de enseñanza, elegir los métodos o técnicas para su ejercicio lectivo y expresar libremente sus opiniones en el marco de los propósitos de la educación.

Con independencia del establecimiento educacional donde cumplan sus funciones, las y los profesores, educadores y asistentes de la educación se regirán por estatutos laborales especiales, únicos y universales, que señale la ley. El Estado garantiza, en todo caso, a los trabajadores de la educación, todos los derechos tanto individuales como colectivos consagrados en la Constitución.

**CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES:**

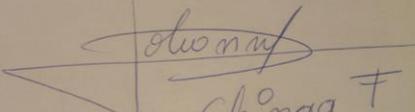
  
Janis Meneses Palma  
Distrito 6  
Mov. Sociales Independientes  
Janis Meneses Palma  
Convencional Constituyente  
Distrito 6

  
**Elisa Loncon Antileo**  
RUN 9.209.969-5  
Elisa Loncón Antileo  
Convencional Constituyente  
Esaño Reservado  
Pueblo Mapuche

  
María Elisa Quinteros  
Distrito 17  
María Elisa Quinteros  
Convencional Constituyente  
Distrito 17

  
Marcos Barraza Gómez  
Convencional Constituyente  
Distrito 13

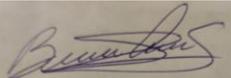
  
Jaime Bassa Mercado  
Convencional Constituyente  
Distrito 7

  
Erick Chinga Ferreira  
Convencional Constituyente  
Esaño Reservado  
Pueblo Diaguita

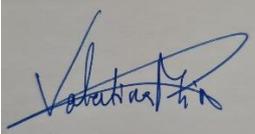
  
Damaris Abarca González  
Convencional Constituyente  
Distrito 15

  
Tania Madriaga Flores  
12.090.826-K  
Tania Madriaga Flores  
Convencional Constituyente  
Distrito 7

  
Claudio Gómez Castro  
Convencional Constituyente  
Distrito 6

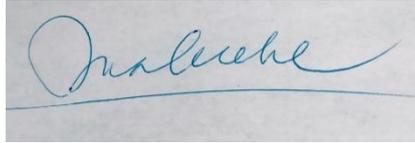
  
Bastián Labbé Salazar  
Asamblea Popular distrito 20  
Mov. Sociales Constituyentes  
Bastián Labbé Salazar  
Convencional Constituyente  
Distrito 20

  
Constanza San Juan 5  
Asamblea Constituyente  
Atacama - D4  
Constanza San Juan Standen  
Convencional Constituyente  
Distrito 4

  
Valentina Miranda Arce  
Convencional Constituyente  
Distrito 8



Mariela Serey Jiménez  
Convencional Constituyente  
Distrito 6



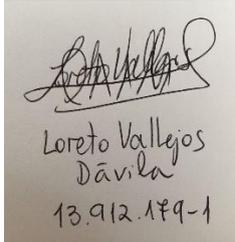
Malucha Pinto Solari  
Convencional Constituyente  
Distrito 13



Giovanna Grandón Caro – D12

12.888.957-4

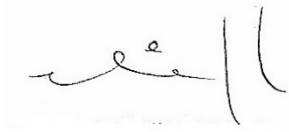
Giovanna Grandón Caro  
Convencional Constituyente Distrito  
12



Loreto Vallejos  
Dávila  
13.912.179-1

Loreto Vallejos Dávila  
Convencional Constituyente  
Distrito 15

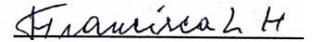
**CONVENCIONALES CONSTITUYENTES ADHERENTES:**



Elisa Giustinianovich Campos  
Convencional Constituyente  
Distrito 28



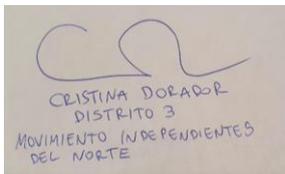
Bárbara Sepúlveda Hales  
Convencional Constituyente  
Distrito 9



FRANCISCA LINCONAO HUIRCAPÁN

8.053.200-8

Francisca Linconao Huircapán  
Convencional Constituyente Escaño  
Reservado  
Pueblo Mapuche



Cristina Dorador Ortiz  
Convencional Constituyente  
Distrito 3



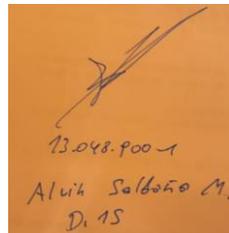
Vanessa Hoppe Espoz  
Convencional Constituyente  
Distrito 21



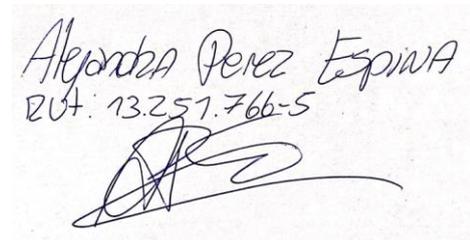
Alondra Carrillo Vidal  
Convencional Constituyente  
Distrito 12



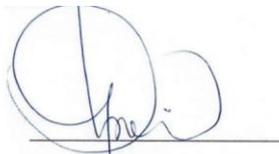
Tatiana Urrutia Herrera  
Convencional Constituyente  
Distrito 8



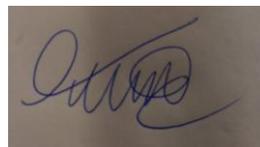
Alvin Saldaña Muñoz  
Convencional Constituyente  
Distrito 15



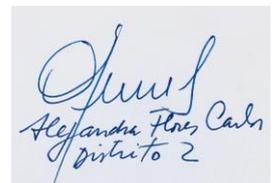
Alejandra Pérez Espina  
Convencional Constituyente  
Distrito 9



Gloria Alvarado Jorquera  
Convencional Constituyente  
Distrito 16



Carolina Vilches Fuenzalida  
Convencional Constituyente  
Distrito 6



Alejandra Alicia Flores Carlos  
Convencional Constituyente  
Distrito 2



Cristóbal  
Andrade  
León  
16.0635-5

Cristóbal Andrade León  
Convencional Constituyente  
Distrito 6



Manuela

Manuela Royo Letelier  
Convencional Constituyente  
Distrito 23



CÉSAR URIBE ARAYA  
15.077.404-9  
CONSTITUYENTE DISTRITO 19

César Uribe Araya  
Convencional Constituyente  
Distrito 19



Adriana  
Ampuero  
Barrientos

16.507.007-0

Adriana Ampuero Barrientos  
Convencional Constituyente  
Distrito 26



Hugo

Hugo Gutiérrez Gálvez  
Convencional Constituyente  
Distrito 2



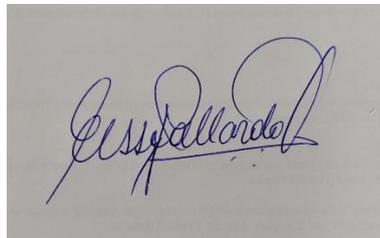
Carolina Videla Osorio  
10.516.775k  
Distrito 1

Carolina Videla Osorio  
Convencional Constituyente  
Distrito 1



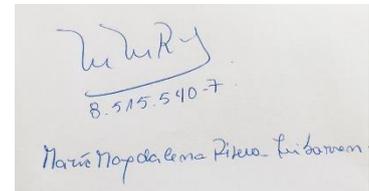
Fernando Salinas  
7.109.512-6

Fernando Salinas Manfredini  
Convencional Constituyente  
Distrito 18



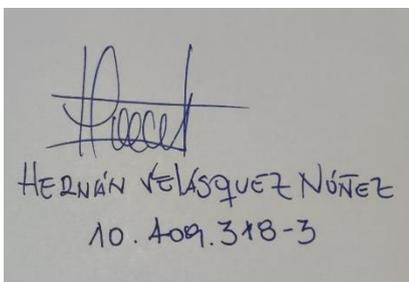
Bessy Gallardo

Bessy Gallardo Prado  
Convencional Constituyente  
Distrito 8



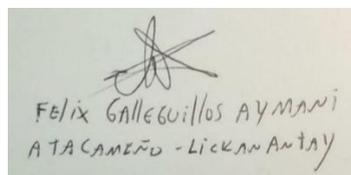
María Rivera Iribarren  
8.515.540-7

María Rivera Iribarren  
Convencional Constituyente  
Distrito 8



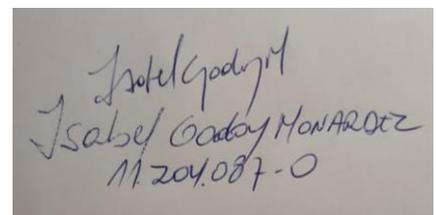
Hernán Velásquez Núñez  
10.409.318-3

Hernán Velásquez Núñez  
Convencional Constituyente  
Distrito 3



FELIX GALLEGUILLOS AYMANI  
ATACAMENO - LICKANANTAY

Félix Galleguillos Aymani  
Convencional Constituyente  
Esaño Reservado  
Pueblo Lickanantay



Isabel Godoy Monárdez  
11.204.087-0

Isabel Godoy Monárdez  
Convencional Constituyente  
Esaño Reservado  
Pueblo Colla

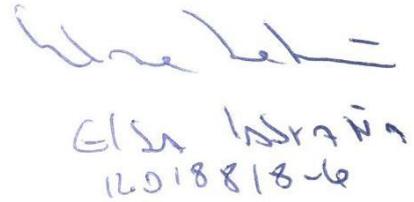


Dayyana González Araya  
Convencional Constituyente Distrito 3

Dayana González Araya  
Convencional Constituyente  
Distrito 3



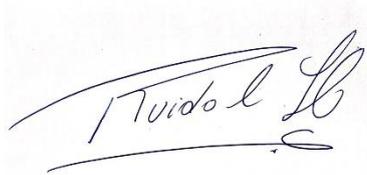
Manuel Woldarsky González  
Convencional Constituyente  
Distrito 10



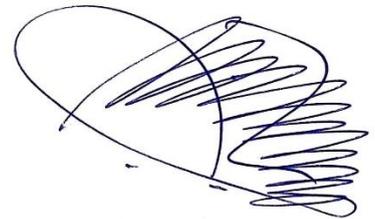
Elsa Labraña Pino  
Convencional Constituyente  
Distrito 17



Carlos Calvo Muñoz  
Convencional Constituyente  
Distrito 5



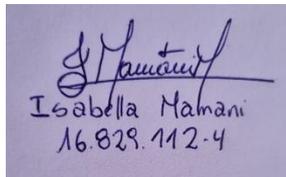
Loreto Vidal Hernández  
Convencional Constituyente  
Distrito 20



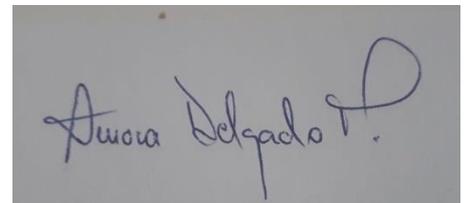
Maximiliano Hurtado Roco  
Convencional Constituyente  
Distrito 4



Natalia Henríquez Carreño  
Convencional Constituyente  
Distrito 9



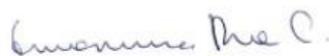
Isabella Mamani Mamani  
Convencional Constituyente  
Esaño Reservado  
Pueblo Aymara



Aurora Delgado Vergara  
Convencional Constituyente  
Distrito 24



Yarela Gómez Sánchez  
Convencional Constituyente  
Distrito 27



Giovanna Roa Cadin  
Convencional Constituyente  
Distrito 10



Constanza Schönhaut Soto  
Convencional Constituyente  
Distrito 11

Ignacio Achurra Díaz  
Convencional Constituyente  
Distrito 14

NICOLAS NUÑEZ GANGAS  
16.621.552-8

Nicolás Núñez Gangas  
Convencional Constituyente  
Distrito 16

Rosa Elizabeth Catrileo Arias  
RUT: 14.222.269-2  
ABOGADA

Rosa Catrileo Arias  
Convencional Constituyente Escaño  
Reservado  
Pueblo Mapuche

Lidia González Calderón  
10.609.708-3

Lidia González Calderón  
Convencional Constituyente  
Escaño Reservado  
Pueblo Yagán

Francisco Caamaño Rojas  
Convencional Constituyente  
Distrito 14

Marco Arellano Ortega  
14.240.925-7

Marco Arellano Ortega  
Convencional Constituyente  
Distrito 8

Jeniffer Mella Escobar  
Convencional Constituyente  
Distrito 5

Ingrid Villena Narbona

Ingrid Villena Narbona  
Convencional Constituyente Distrito 13  
FIRMA

Ingrid Villena Narbona  
Convencional Constituyente  
Distrito 13

Lisette Lorena Vergara Riquelme  
18.213.926-2

Lisette Vergara Riquelme  
Convencional Constituyente  
Distrito 6

Camila Zárate Zárate  
Convencional Constituyente  
Distrito 7